



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

E: 006086

26 MAY 2022

“Por la cual se concede un permiso y se hace un encargo”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que el Doctor **RAFAEL MEZA ACOSTA**, quien desempeña el cargo de Notario Único del Círculo de San Andrés Isla, solicitó mediante oficio número 059 del 23 de mayo de 2022, permiso para ausentarse de su despacho, por el término de tres (03) días, contados a partir del veintiséis (26) al veintiocho (28) de mayo de 2022, con el fin de asistir al PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO – LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN COLOMBIA.

Que el trámite de permiso del notario se encuentra previsto en el Decreto Ley 960 de 1970, Instrucciones Administrativas Nos. 07 de 2006, de la Superintendencia de Notariado y Registro y demás disposiciones concordantes.

Que se hace necesario encargar a un funcionario como Notario Único del Círculo de San Andrés Isla, para lo cual postula al señor **FERDINO BERNARD FORBES**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. **15.241.785** expedida en San Andrés Islas.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al Doctor **RAFAEL MEZA ACOSTA**, Notario Único del Círculo de San Andrés Isla, permiso para ausentarse de su despacho, por el término de tres (03) días, contados a partir del veintiséis (26) al veintiocho (28) de mayo de 2022, con el fin de asistir al PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO – LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN COLOMBIA.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar de la Notaría Única del Círculo de San Andrés Isla, al señor **FERDINO BERNARD FORBES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **15.241.785** de San Andrés Islas, bajo la responsabilidad del Notario titular mientras dure la ausencia del mismo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

26 MAY 2022

EL GOBERNADOR (E)

RANDY RODOLFO MANUEL HENRY